



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de julio de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00555-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621, 773 y 774 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de la sociedad **LEO S DOTACIONES SAS** contra la sociedad **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Factura No. FVE-3071

1.1. Por \$ 27.641.255,58 Mcte. por concepto de capital contenido en la factura indicada, con fecha de emisión del 22 de julio de 2022 y vencimiento el 21 de agosto de 2022, relacionada en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de agosto de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Factura No. FVE-3073

2.1. Por \$4.888.961,89 Mcte. por concepto de capital contenido en la factura indicada, con fecha de emisión 22 de julio de 2022 y vencimiento 21 de agosto del 2022, relacionada en el libelo de la demanda.

2.2. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 22 de agosto de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Factura No. FVE- 3322

3.1. Por \$11.849.246,28 Mcte. por concepto de capital contenido en la factura indicada, con fecha de emisión 22 de septiembre del 2022 y vencimiento 22 de octubre del 2022, relacionada en el libelo de la demanda.

3.2. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 23 de octubre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4. Factura No. FVE- 3561

4.1. Por \$38.144.698,74 Mcte. por concepto de capital contenido en la factura indicada, con fecha de emisión 23 de noviembre del 2022 y vencimiento 23 de diciembre del 2022, relacionada en el libelo de la demanda.

4.2. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 24 de diciembre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5. Factura No. FVE- 3849

5.1. Por \$ 26.078.487,73 Mcte. por concepto de capital contenido en la factura indicada, con fecha de emisión 22 de febrero del 2023 y vencimiento 24 de marzo del 2023, relacionada en el libelo de la demanda.

5.2. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde el día 25 de marzo de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce al abogado **Leonardo Espinosa Pedraza** como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 113 del 12 de julio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d104dd089c12c6d330d26bd53042d278ac083b8aa954ab20584a83640fd8a8ac**

Documento generado en 11/07/2023 12:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>